



Biblioteca "Haroldo Conti"

ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE

REGLAMENTO DE USO

El presente Reglamento constituye el conjunto de normas que regulan el uso y funcionamiento de la Biblioteca, correspondiendo a la Comisión Directiva de la APSF resolver cualquier duda respecto a su aplicación e interpretación y determinar las modificaciones de este reglamento.

1- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Biblioteca "Haroldo Conti" estará a disposición de todos los afiliados de la APSF, quienes se sujetarán a las disposiciones que indica este reglamento.

Artículo 2º: La Biblioteca estará a disposición de los afiliados en el mismo horario de atención al público de la entidad gremial, en los horarios de 8:00 a 12:00 hs y de 16.00 a 20.00 hs de Lunes a Viernes.

2- PRESTAMOS

Artículo 3º: La Biblioteca reconocerá como afiliados a aquellos trabajadores de prensa que se encuentren inscriptos en el registro de afiliados de la entidad. Para poder retirar libros a domicilio, deberá encontrarse al día con la actualización de sus datos y cuota societaria. Si no se cumplen estos requisitos, podrá únicamente realizar consultas en sala.

Artículo 4º: Los lectores podrán retirar de Biblioteca en calidad de préstamo hasta 2 (dos) ejemplares. La cantidad se incrementará a medida que aumenten los volúmenes existentes en la Biblioteca.

Artículo 5º: No se prestarán a domicilio diccionarios y enciclopedias.

Artículo 6º: Los plazos estipulados para el préstamo de los distintos materiales de la Biblioteca son de una semana para libros, revistas, CD Rom y DVD.

Artículo 7º: El plazo de préstamo a domicilio será el detallado en el Art. 6, y modificado según las demandas y la cantidad de ejemplares, pudiendo el material ser renovado (en caso de no estar reservado por otro usuario).

En caso de que el material solicitado por un usuario esté prestado, se pueden hacer reservas del mismo.

La Biblioteca se reserva el derecho de especificar límites inferiores al período de préstamo normal, además de solicitar al devolución de material en casos urgentes y justificados, independientemente de la fecha de vencimiento.

Artículo 8º: En caso de no cumplirse con los plazos de préstamo establecidos, el lector será apercibido (se les recordarán sus derechos y obligaciones) en primer lugar y en los casos sucesivos suspendido por el tiempo que determine la Comisión Directiva.

Artículo 9º: En caso de extraviarse el material en préstamo, el prestatario deberá hacer presente este hecho a la Biblioteca y hacerse cargo de la compra de otro ejemplar del material extraviado u otra obra de valor similar actualizada de acuerdo con lo que estipule la Comisión Directiva.

Artículo 10º: El préstamo de material no es transferible. El usuario que solicitó el préstamo se hace responsable de regresar los libros a tiempo y en buen estado.

Artículo 11º: Cada uno de los lectores que retire material a domicilio o para consulta en sala deberá firmar una ficha de control en la que figurarán los siguientes datos:

Apellido y Nombre

Nº de afiliado

DNI

Domicilio, teléfono y e-mail

Fecha de préstamo y devolución

Firma

Santa Fe, 7 de junio de 2010



AP.SF
ASOCIACIÓN DE PRENSA SANTA FE